



Resolución interna N° 64. 26-02-2025
Departamento Jurídico
Dirección Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

MODIFICA PROCEDIMIENTO VALS SSVQ

RESOLUCIÓN EXENTA (E) VIÑA DEL MAR,

VISTOS; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; Decreto Con Fuerza de Ley N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y Leyes N° 18.933 y N° 19.469; Decreto N° 140 de 21 de abril de 2005 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el texto de la Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; resolución exenta N° 6567 de 31 de julio de 2024 que aprobó el nuevo procedimiento VALS; Decreto N° 140 de 21 de abril de 2005 que contiene el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38 de 2005 que contiene el reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red; Resolución Exenta N° 5737 de 27 de junio de 2024 que Crea la Unidad de Fiscalía Administrativa; y Decreto Supremo N° 19 del 18 de febrero del 2025 del Ministerio de Salud que establece la Subrogancia del Director del Hospital Dr. Mario Sánchez de La Calera como director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota en primer orden.

CONSIDERANDO;

PRIMERO: Que, con fecha 1 de agosto de 2024, entró en vigencia la Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, en virtud de la cual fue modificado el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

SEGUNDO: Que, atendida la entrada en vigor de dicha norma y a partir de un arduo trabajo de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, en conjunto con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, se modificó el procedimiento MALS de denuncia, investigación y sanción del maltrato laboral, acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria, el que fuera aprobado por resolución exenta N° 571 de fecha 24 de enero de 2023, acto administrativo que fue dejado sin efecto por la resolución exenta N° 6567 de 31 de julio de 2024, resolución que aprobó el nuevo procedimiento VALS, actualizado a la luz de la nueva Ley N° 21.643.

TERCERO: Que, atendidas las modificaciones y desafíos que representó la vigencia de la Ley N° 21.643 o popularmente conocida como “Ley Karin”, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota se preparó a través de, entre otras medidas, la creación de la Unidad de Fiscalía Administrativa, conformándose un grupo de profesionales con dedicación exclusiva a materias disciplinarias y que



Resolución interna N° 64. 26-02-2025

Departamento Jurídico

Dirección Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

contara con formación en materias de género y/o derechos fundamentales a fin de dar respuesta efectiva a las exigencias que el nuevo ordenamiento planteaba.

CUARTO: Que, sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de agosto de 2024 comenzaron a presentarse una gran cantidad de denuncias a través de formulario VALS, las que en su mayoría eran provenientes de establecimientos de autogestión, es decir, Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, Hospital de Quilpué y Hospital Dr. Gustavo Fricke, deviniendo en la suma dificultad para cumplir con los plazos de admisibilidad y tramitación dispuestos tanto en el Estatuto Administrativo como en el nuevo procedimiento VALS, generando congestión y atochamiento en el conducto regular, así como la no respuesta oportuna a la resolución de los procesos disciplinarios.

QUINTO: Que, resulta imperativo tener presente que, dentro de las funciones de los directores de los establecimientos autogestionados contenidas en el artículo 23 f) del Decreto N° 38 de 2005 que contiene el reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, se encuentran las de administración de personal y de responsabilidad administrativa, correspondiéndole a cada establecimiento de autogestión de esta red asistencial, la tramitación de sus procesos disciplinarios.

SEXTO: Que, para efectos de salvaguardar debidamente los principios de objetividad e imparcialidad que rigen esta clase de procedimientos administrativos de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 11 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, las máximas autoridades de los mencionados hospitales, podrán igualmente y de forma excepcional, designar fiscales externos de otros establecimientos autogestionados de nuestra red, funcionarios que podrán cumplir su cometido, cumpliéndose con las exigencias de ser la resolución que los designe instructores, un acto administrativo fundado/motivado, esencialmente en virtud de las consideraciones señaladas, es decir, en aras del resguardo de la objetividad e imparcialidad.

SÉPTIMO: Que, en virtud de estas consideraciones y para efectos de lograr dar una respuesta oportuna a los requerimientos de nuestra comunidad funcionaria en estas materias y propender a una más acertada y rápida tramitación y resolución de las mismas,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el nuevo procedimiento de denuncia, investigación y sanción de la violencia laboral, acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria en el ámbito del trabajo.

2. DÉJESE SIN EFECTO la resolución exenta N° 6567 de 31 de julio de 2024.

3. DÉJESE ESTABLECIDO que, a contar del 1 de febrero de 2025, las denuncias provenientes de los establecimientos autogestionados de nuestra red asistencial, esto es, Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, Hospital de Quilpué y Hospital Dr. Gustavo Fricke, deben ser presentadas para su examen de admisibilidad y eventual tramitación, ante la autoridad máxima de dichos establecimientos.

4. REMÍTANSE a los establecimientos autogestionados de origen, todas aquellas denuncias presentadas a través de formulario VALS a partir del 1 de febrero de 2025, a fin que les den pronta tramitación.



Resolución interna N° 64. 26-02-2025

Departamento Jurídico

Dirección Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

5. DÉJESE ESTABLECIDO que, sin perjuicio de lo resuelto en cuanto a la tramitación de procesos disciplinarios por parte de sus respectivas autoridades, los establecimientos de autogestión deberán reportar y remitir trimestralmente a la Unidad de Fiscalía Administrativa, un informe detallado sobre las denuncias ingresadas a través de formulario VALS y del estado en que se encuentren dichos procesos disciplinarios instruidos de conformidad al ya mencionado protocolo.

6. TÉNGASE PRESENTE que el procedimiento para denuncia, investigación y sanción de la violencia laboral, acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria en el ámbito del trabajo, se encuentra contenido en el documento anexo a la presente resolución, el cual se entenderá como parte integrante de ésta.

7. DIFÚNDASE AMPLIAMENTE la actualización de este procedimiento en todos los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

8. ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del presente procedimiento actualizado en todos los establecimientos que integran esta red asistencial, a contar de la fecha de su resolución.

9. PUBLÍQUESE un ejemplar del procedimiento en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
SR. HAROLDO E. FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Distribución:

- Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

Modifica procedimiento VALS

Correlativo: 1653 / 28-02-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Eduardo Antonio Canales Espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Jose Eugenio Munoz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)
Pablo Felipe Saldías Reyes	DIRECCIÓN SSVQ	--
Pedro René Durán Oliva	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Subdepartamento de Control de Gestión

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
VALS 2025.pdf	--	--



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IL-6RT-BGG

Código de verificación: 688-BFD-THB